

M^a Elena Martín Martín, técnico del departamento de Asesoría Jurídica y de Actividades, vista la Ordenanza Municipal de Actividades en la vía Pública, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2021 (publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas nº21, de 17 de febrero de 2021), y considerando el correo electrónico de departamento de Movilidad de 3 de marzo de 2021 (copia del cual consta en el expediente 22996/2020 de tramitación de la Ordenanza de referencia), dentro del plazo conferido al efecto, se proponen las siguientes **ALEGACIONES**:

I. Dado que la ocupación de la Vía Pública, debe contemplar medidas provisionales para no afectar a la Movilidad urbana del municipio, se propone, para los casos en los que se pueda afectar a la circulación, tanto de ciudadanos como de vehículos, a las reservas de espacio concedidas, así como a otros aspectos que influyan en el uso de la vía pública, exigir documentación relativa al respecto.

Así, en las actividades y espectáculos en la vía pública y resto de actividades que afecten de alguna manera a la movilidad urbana, se propone incluir un segundo apartado en el **artículo 2**, del siguiente tenor literal:

2.2. Cuando las actividades o eventos que pretendan su autorización afecten a la movilidad urbana, deberá presentarse por el solicitante un Anexo específico de Movilidad, redactado y firmado por técnico competente. Este anexo deberá contener, debidamente desarrollados, al menos los capítulos siguientes:

- I. Memoria. En esta se debe definir, como mínimo, lo siguiente:*
 - a. Descripción completa de la solicitud pretendida.*
 - b. Identificación de la persona responsable de la Actividad, seguridad e implantación de las Medidas de Seguridad y señalización necesaria, quien debe con su firma, reconocer dicha responsabilidad.*
 - c. Descripción completa de los espacios públicos sobre los que se pretende desarrollar la Actividad.*
 - d. Fechas y duración de la ocupación, incluyendo, si las hubiere, las maniobras de montaje y desmontaje de las instalaciones provisionales.*
 - e. Definición de fases de la ocupación, en caso de que las hubiere, discriminando los diferentes niveles de afección y las soluciones propuestas para cada una de ellas.*
 - f. Identificación de servicios afectados y nivel de afección. Entre ellos a modo de relación no exclusiva ni limitativa se menciona afección a circulación peatonal, rodada, vados, reservas de espacio, servicios públicos, aprovechamientos privados autorizados, mobiliario urbano, señalización viaria vigente, etc., todo ello de acuerdo a la actividad y ocupación pretendida.*
 - g. Medidas correctoras que se proponen a todos los servicios afectados.*
 - h. Señalización propuesta tanto para la regulación, protección e información de alternativas para la ocupación del espacio pretendido.*

II. Normativa de aplicación en materia de Circulación,

Accesibilidad, Movilidad Urbana, y justificación de cumplimiento.

III. Planos. Debe contener el número adecuado y suficiente para definir lo pretendido. Entre ellos destacamos:

- a) Situación y emplazamiento.*
- b) Definición de espacios afectados por el desarrollo de la actividad.*
- c) Identificación de servicios afectados.*
- d) Ordenación y señalización actual afectada por el desarrollo de la actividad.*
- e) Ordenación propuesta para poder celebrar la Actividad solicitada. Se debe dar respuesta a las posibles alternativas para todos los servicios y usos afectados. Señalización tanto de ordenación y regulación como informativa desde puntos de desvíos alternativos.*
- f) Todos los que considere el proyectista para definir la actividad y ocupación solicitada.*

IV. Mediciones y Presupuesto. Se debe cuantificar la dotación de recursos necesarios para la implantación de las medidas alternativas y correctoras desde el punto de vista de movilidad

2.2.1. Todos los gastos derivados de la celebración de la actividad y ocupación de espacio público viario, si bien deberá ser supervisada por los Servicios Municipales, y Policía Local en última instancia, de forma previa a la autorización efectiva de la ocupación, correrá a cargo del titular o solicitante de la ocupación.

2.2.2. En caso de incumplimiento, la Policía Local o Agente de la Autoridad Municipal autorizado, de forma motivada, podrá ordenar el levantamiento de lo instalado y la no celebración de la ocupación solicitada hasta la subsanación de los desperfectos detectados.

II. Visto que el **artículo 21** pasa del punto 21.2 al punto 21.4, se considera que se ha producido un error al omitir el apartado 21.3 (que en la ordenanza de origen existía y que se refiere a las atracciones no mecánicas), por lo que se propone añadir el apartado 21.3 con el siguiente contenido:

21.3 Atracciones no mecánicas

a) Certificado de seguridad y solidez de la atracción suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional, junto con proyecto técnico de instalación eléctrica, estructura y seguridad, e instalaciones necesarias para su funcionamiento.

b) Aforo máximo de la atracción.

c) Certificado de instalación eléctrica visado por la Consejería de Industria y/o documentación del grupo electrógeno al que se conecte.

d) Certificado de extintores existentes en la atracción.